



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
EN SESIÓN No. CD-21/2014 DE 9 DE JUNIO DE 2014**

PUNTO I (BCR)	<p><u>Nombramiento de Secretario Interino del Consejo</u></p> <p>Se acuerda: Nombrar al Director Licenciado Rafael Rodríguez Loucel para que, en esta Sesión, actúe como Secretario Interino del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.</p>																						
PUNTO II (BCR)	<p><u>Crecimiento Económico 2013-2019</u></p> <p>El Consejo Directivo tomó nota del Informe “Perspectivas Económicas 2013-2019”, presentado por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.</p>																						
PUNTO III (BCR)	<p><u>Autorización de Poder Especial para Actuar ante la Administración Tributaria</u></p> <p>Se acuerda: 1. Autorizar en forma expresa al señor Presidente para que otorgue Poder Especial para actuar ante la Administración Tributaria, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados Juan Alberto Hernández Arévalo, Gerente de Operaciones Financieras, a fin de que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervenga en cualquier tipo de procedimiento ante la Administración Tributaria.-2. Autorizar al señor Presidente para que otorgue el instrumento notarial correspondiente.</p>																						
PUNTO IV (BCR)	<p><u>Solicitud de Autorización de Calificación de EMF Microfinance Fund AGmVK</u></p> <p>Se acuerda: Calificar a EMF Microfinance Fund AGmVK, con domicilio en Vaduz, Liechtenstein, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:</p> <table border="1" data-bbox="451 1478 1409 2053"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INSTITUCION SOLICITANTE</th> <th rowspan="2">DOMICILIO</th> <th rowspan="2">CONTEXTO DE LEY</th> <th rowspan="2">TIPO DE SOLICITUD</th> <th colspan="2">VIGENCIA</th> </tr> <tr> <th>DEL</th> <th>AL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">EMF Microfinance Fund AGmVK</td> <td rowspan="3">Vaduz, Liechtenstein</td> <td>Artículo 4, numeral 11, literal b), Ley de Impuesto sobre la Renta, para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley tributaria aplicable.</td> <td>Primera vez</td> <td>28 de mayo de 2014</td> <td>27 de mayo de 2015</td> </tr> <tr> <td>Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d) del Código Tributario, referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o parafiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</td> <td>Primera vez</td> <td>28 de mayo de 2014</td> <td>27 de mayo de 2015</td> </tr> <tr> <td>Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</td> <td>Primera vez</td> <td>28 de mayo de 2014</td> <td>27 de mayo de 2015</td> </tr> </tbody> </table>	INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA		DEL	AL	EMF Microfinance Fund AGmVK	Vaduz, Liechtenstein	Artículo 4, numeral 11, literal b), Ley de Impuesto sobre la Renta, para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley tributaria aplicable.	Primera vez	28 de mayo de 2014	27 de mayo de 2015	Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d) del Código Tributario, referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o parafiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Primera vez	28 de mayo de 2014	27 de mayo de 2015	Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Primera vez	28 de mayo de 2014	27 de mayo de 2015
INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO					CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA															
		DEL	AL																				
EMF Microfinance Fund AGmVK	Vaduz, Liechtenstein	Artículo 4, numeral 11, literal b), Ley de Impuesto sobre la Renta, para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley tributaria aplicable.	Primera vez	28 de mayo de 2014	27 de mayo de 2015																		
		Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d) del Código Tributario, referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o parafiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Primera vez	28 de mayo de 2014	27 de mayo de 2015																		
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Primera vez	28 de mayo de 2014	27 de mayo de 2015																		

**PUNTO V
(BCR)**

Solicitud de Autorización de Renovación de Calificación de Banco Prival, S.A.

Renovar la calificación a Banco Prival, S.A. (en Español) y Prival Bank, S.A. (en Inglés), con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
Banco Prival, S.A. (en Español) y Prival Bank, S.A. (en Inglés)	Panamá, República de Panamá	Artículo 158, literal c) del Código Tributario. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	10 de junio de 2014	9 de junio de 2015
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Renovación	10 de junio de 2014	9 de junio de 2015

**PUNTO VI
(BCR)**

Solicitud de Autorización de Renovación de Calificación de BG Trust, Inc.

Se acuerda: Renovar la calificación a BG Trust, Inc., con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
BG Trust, Inc.	Panamá, República de Panamá	Artículo 158, literal c) del Código Tributario. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	31 de mayo de 2014	30 de mayo de 2015
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Renovación	31 de mayo de 2014	30 de mayo de 2015

**PUNTO VII
(BCR)**

Solicitud de Autorización de Renovación de Plazo de la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797, Contratada con el BCIE

Se acuerda: Autorizar que se solicite al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la renovación del plazo hasta por 12 meses, con vigencia a partir del 28 de julio de 2014, de acuerdo a los términos vigentes en el Contrato de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797, originalmente firmado el 28 de julio de 2006 y posteriormente renovado anualmente.

**PUNTO VIII
(BCR)**

Solicitud de Autorización de Renovación de Plazo de la Línea de Crédito No. 2085, Contratada con el BCIE.

Se acuerda: 1. Autorizar la renovación del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la suma de US\$100,000,000.00, con vigencia del 21 de junio de 2013 al 21 de junio de 2014, con las siguientes condiciones:

Monto:	Hasta US\$100.0 millones
Destino:	Apoyar la gestión de liquidez del BCR, limitado al destino de apoyo para solventar contingencias de liquidez del BCR.
Plazo de la Línea:	Hasta 1 año.
Tasa de Interés / Amortización y plazo de los desembolsos:	A ser definida por el Comité de Activos y Pasivos del BCIE por cada desembolso.
Plazo pago de desembolsos:	Máximo de cinco años. Desembolsos con plazos mayores a 1 años deberán presentar una estructura amortizable.
Comisión de Compromiso:	0.25% anual sobre los saldos no desembolsados de la línea; no se cobrará en caso que el BCR mantenga inversiones por al menos el equivalente al 25% de la disponibilidad máxima de este programa.
Cargos por mora:	Incremento de tasa de interés corriente en un 30%.
Desembolsos:	Solicitud de desembolso con al menos 15 días naturales de anticipación.
Monto máximo para cada desembolso:	US\$50.0 millones
Garantía:	Pagaré por cada desembolso

2. Autorizar la renovación del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la suma de US\$100,000,000.00, con vigencia del 21 de junio de 2014 al 21 de junio de 2015, bajo las mismas condiciones citadas en el acuerdo 1.- 3. Autorizar a la Presidencia para que previa revisión del Departamento Jurídico, proceda a la firma de los Contratos de la mencionada Línea de Crédito.

**PUNTO IX
(BCR)**

Implementación del Nuevo Esquema de Remuneración de la Reserva de Liquidez.

Se acuerda: 1. Autorizar la implementación del Esquema de Remuneración para los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, aprobada por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, a partir del 1 de julio de 2014 y la apertura de cuentas de depósitos remuneradas a favor de los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, para la constitución del Tercer Tramo de la Reserva de Liquidez.- 2. Autorizar que el último periodo de remuneración de los Tramos I y II de la Reserva de Liquidez, así como la emisión de los Certificados de Liquidez CEDEL, para constituir el Tramo III de la Reserva de Liquidez bajo el Esquema vigente, sea de 13 días, del 18 al 30 de junio de 2014, para ser pagado el 1 de julio 2014.- 3. Derogar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y que a la fecha están vigentes, referidos al Esquema de Remuneración de los Tramos I y II de la Reserva de Liquidez; así como todo lo relativo a los Certificados de Liquidez CEDEL emitidos por el Banco Central de Reserva para la constitución del Tramo III de la Reserva de Liquidez según detalle en anexo 1 - 4. Autorizar los lineamientos

	<p>del contrato de cuenta de depósitos para la constitución del III Tramo de la Reserva de Liquidez, anexo 2.- 5. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien podrá comparecer personalmente o por medio de su Apoderado, para que suscriba los contratos de cuentas de depósitos entre el Banco Central de Reserva y los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, sujetos a la constitución del tercer Tramo de la Reserva de Liquidez.</p>
<p>PUNTO X (BCR)</p>	<p><u>Política para Remunerar los Depósitos Constituidos en el Banco Central de Reserva, en Concepto de Requerimiento de Activos Líquidos</u></p> <p>Se acuerda: 1. Autorizar a partir del 1 de julio de 2014, la “Política para Remunerar los Depósitos Constituidos en el Banco Central de Reserva, en Concepto de Requerimiento de Activos Líquidos”, anexa a la presente resolución.- 2. Modificar a partir del 1 de julio de 2014, el Acuerdo No. 14 de la Sesión No. CD-48/2008 del 22 de diciembre de 2008, de la forma siguiente: “Autorizar la apertura de cuentas de depósitos remuneradas a favor de los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito que constituyan el 3% de Activos Líquidos mediante depósitos a la vista en Banco Central de Reserva, de conformidad a lo establecido en las Normas para el Requerimiento de los Activos Líquidos de los Bancos (NPB3-11). La remuneración se realizará de acuerdo a la “Política para Remunerar los Depósitos Constituidos en el Banco Central de Reserva, en Concepto de Requerimiento de Activos Líquidos”.- 3. Derogar a partir del 1 de julio 2014, la Política para Remunerar los Depósitos Constituidos en Concepto de Requerimiento de Activos Líquidos a los Bancos, aprobada en Sesión No. CD-38/2007 del 8 de octubre de 2007.</p>
<p>PUNTO XI (BCR)</p>	<p><u>Estados Financieros del Banco Central al 30 de abril de 2014</u></p> <p>Se acuerda: Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 30 de abril de 2014.</p>
<p>PUNTO XII (BCR)</p>	<p><u>Solicitud de Banco Citibank El Salvador para que se le autorice Prórroga para el Cumplimiento de Lineamientos Mínimos para Operaciones de Forward de Moneda.</u></p> <p>Se acuerda: 1. Otorgar a los bancos que se encuentren negociando con sus clientes Forwards de Moneda, instrumentado como operaciones de compraventa de moneda a futuro, un plazo que vence el 30 de noviembre de 2014, para cumplir con los “Lineamientos Mínimos para Operaciones con Forwards de Moneda”, debiendo comunicar su situación a esta institución a más tardar el 15 de agosto de 2014. Una vez cumplidos dichos Lineamientos, los bancos deberán solicitar autorización al Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a lo establecido en el literal w) del Artículo 51 de la Ley de Bancos y con base en los “Lineamientos Mínimos para Operaciones con Forwards de Moneda”.- 2.Darse por enterado que el Banco Citibank de El Salvador, S.A., está realizando operaciones de Forward Moneda y</p>

	<p>que ha efectuado avances para la implementación de los “Lineamientos Mínimos para Operaciones con Forwards de Moneda”.- 3. Comunicar a los bancos el Acuerdo 1 y a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Citibank de El Salvador, S.A., los Acuerdos 1 y 2 de esta Resolución.</p>
<p>PUNTO XIII <u>(BCR)</u></p>	<p><u>Solicitud de Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores de Aprobación de Normas de Captación de Cuentas de Ahorro, Corrientes y Depósitos.</u></p> <p>Se acuerda: 1.Aprobar las “Normas para el Manejo de los Depósitos”, las cuales contienen lo referente a Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes y Depósitos a Plazo, presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, Sociedad Anónima, en lo relativo a transferencia o negociabilidad y plazo.- 2. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, la aprobación de las “Normas para el Manejo de los Depósitos” las cuales contienen lo referente a: cuentas de ahorro, cuentas corrientes y depósitos a plazo, presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, Sociedad Anónima.- 3. Instruir a la Gerencia del Sistema Financiero, para que presente una propuesta de modificación al Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos cooperativos, en lo referente a contar con un expediente único, con todos los documentos que debe anexar a la solicitud, en un plazo no mayor a dos meses.</p>
<p>PUNTO XIV <u>(BCR)</u></p>	<p><u>Misión Oficial de Señor Presidente</u></p> <p>El Consejo Directivo acuerda autorizar al señor Presidente Doctor Oscar Cabrera Melgar, para que participe en la IV Reunión Conjunta del Consejo Monetario Centroamericano (CMCA) con el Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras Instituciones Financieras (CCSBSO), a celebrarse en San José, Costa Rica, el 3 de julio de 2014. La reunión ha sido convocada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano. Asimismo, se le autorizan los gastos propios de la misión, de conformidad con el Reglamento vigente.</p>